

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Centro  
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 040 -2025/D/HNDM

# Resolución Directoral

Lima, 03 de marzo de 2025



VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 43479-2024, que contiene los formatos denominados: Guía de Procedimiento en Atención a Pacientes con DCL; Test de Tamizaje en Demencia, Evaluación Neuropsicológica Breve en Español: Neuropsi; Escala de Inteligencia para Adultos de Wechsler; Test de Atención y Funciones Ejecutivas: Test de Colores y Palabras: Stroop; Test de Memoria Auditiva; Test de Atención, Funciones Ejecutivas: Trail Making Test (TMT); Inventario Clínico Multiaxial de Millón – III; Escala de Hamilton – Hamilton Depresión Rating Scale (HDRS); Escala de Ansiedad de Hamilton; Informe Neuropsicológico; Modelo del Plan de Intervención Entrenamiento Cognitivo en Atención; Figura de Numeración Incompleta, para Trabajar Atención Sostenida; Figura: Relacionar número y dibujo (Entrena Atención Sostenida y Alterna); Figura de numeración, Entrenamiento de atención alternante y la Guía Técnica: "Guía de Procedimiento Asistencial en la Atención a Pacientes con Deterioro Cognitivo Leve (DCL) – 2024";

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés Público; y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; señalando en el primer párrafo del artículo VI, del Título Preliminar que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, define, entre otros, a los cuidados de la salud mental de las personas como el: "Conjunto de acciones y actitudes que trabajadores(as) de salud y miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental de las personas, familias o colectivos, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Incluye acciones de promoción de la salud, prevención, asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, protección de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad, desde el nivel comunitario e institucional.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que



ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.12., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. Son funciones del Comité Institucional de Historias Clínicas, entre otras, emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutivo para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma;



Que, mediante Informe N° 001-2025-P-CIHC-HNDM, de fecha 18 de febrero de 2025, la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas, emite su opinión favorable para la aprobación de los formatos denominados: Guía de Procedimiento en Atención a Pacientes con DCL; Test de Tamizaje en Demencia, Evaluación Neuropsicológica Breve en Español: Neuropsi; Escala de Inteligencia para Adultos de Wechsler; Test de Atención y Funciones Ejecutivas: Test de Colores y Palabras: Stroop; Test de Memoria Auditiva; Test de Atención, Funciones Ejecutivas: Trail Making Test (TMT); Inventario Clínico Multiaxial de Millón – III; Escala de Hamilton – Hamilton Depresión Rating Scale (HDRS); Escala de Ansiedad de Hamilton; Informe Neuropsicológico; Modelo del Plan de Intervención Entrenamiento Cognitivo en Atención; Figura de Numeración Incompleta, para Trabajar Atención Sostenida; Figura: Relacionar número y dibujo (Entrena Atención Sostenida y Alterna); Figura de numeración. Entrenamiento de atención alternante; para lo cual adjunta el Acta N° 012-2024-CIHC, de fecha 04 de febrero de 2025, expedida por el Comité Institucional de Historias Clínicas, en el cual acuerdan por unanimidad la aprobación e incorporación a la historia clínica de los citados formatos, mediante aprobación a través del presente acto resolutivo;



Que, sin perjuicio de lo antes señalado, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, expide la Nota Informativa N° 266-2024-OGC-HNDM, de fecha 5 de diciembre de 2024, mediante el cual remite adjunto la Guía Técnica: "Guía de Procedimiento Asistencial en la Atención a Pacientes con Deterioro Cognitivo Leve (DCL) – 2024", del Servicio de Salud Mental, del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a efectos que a través de dicha guía se regule el uso de los formatos denominados: Guía de Procedimiento en Atención a Pacientes con DCL; Test de Tamizaje en Demencia, Evaluación Neuropsicológica Breve en Español: Neuropsi; Escala de Inteligencia para Adultos de Wechsler; Test de Atención y Funciones Ejecutivas: Test de Colores y Palabras: Stroop; Test de Memoria Auditiva; Test de Atención, Funciones Ejecutivas: Trail Making Test (TMT); Inventario Clínico Multiaxial de Millón – III; Escala de Hamilton – Hamilton Depresión Rating Scale (HDRS); Escala de Ansiedad de Hamilton; Informe Neuropsicológico; Modelo del Plan de Intervención Entrenamiento Cognitivo en Atención; Figura de Numeración Incompleta, para Trabajar Atención Sostenida; Figura: Relacionar número y dibujo (Entrena Atención Sostenida y Alterna); Figura de numeración. Entrenamiento de atención alternante;



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el MINSA, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;





# Resolución Directoral

Lima, 03 de marzo de 2025

Que, el numeral 6.1.3 de la precitada norma, define a la Guía Técnica como: "El documento normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y a desarrollo de una buena práctica.";

Que, el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-/MINSa, señala que el Servicio de Salud Mental: Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los daños que afecten el comportamiento y conducta social del paciente; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene entre sus funciones: "e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.";

Que, el proyecto de Guía Técnica: "Guía de Procedimiento Asistencial en la Atención a Pacientes con Deterioro Cognitivo Leve (DCL) – 2024", del Servicio de Salud Mental, del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", tiene como objetivo general, estandarizar los procedimientos de atención y abordaje integral al paciente con deterioro cognitivo leve, necesariamente ejecutados por el especialista en Neuropsicología del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para optimizar la calidad de atención, evaluación e intervención;

Que, mediante Informe N° 276-2024- HNDM -DEM, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, sustenta y justifica la elaboración del proyecto de Guía Técnica: "Guía de Procedimiento Asistencial en la Atención a Pacientes con Deterioro Cognitivo Leve (DCL) – 2024", razón por el cual solicita su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSa, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSa, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR los formatos denominados:

- Guía de Procedimiento en Atención a Pacientes con DCL.
- Test de Tamizaje en Demencia, Evaluación Neuropsicológica Breve en Español: Neuropsi.
- Escala de Inteligencia para Adultos de Wechsler.
- Test de Atención y Funciones Ejecutivas: Test de Colores y Palabras: Stroop.
- Test de Memoria Auditiva.

- Test de Atención, Funciones Ejecutivas: Trail Making Test (TMT).
- Inventario Clínico Multiaxial de Millón – III.
- Escala de Hamilton – Hamilton Depresión Rating Scale (HDRS).
- Escala de Ansiedad de Hamilton.
- Informe Neuropsicológico.
- Modelo del Plan de Intervención Entrenamiento Cognitivo en Atención.
- Figura de Numeración Incompleta, para Trabajar Atención Sostenida.
- Figura: Relacionar número y dibujo (Entrena Atención Sostenida y Alterna).
- Figura de numeración, Entrenamiento de atención alternante.

Los mismos que en un total de diecisiete (17) fojas, forman parte integrante de la presente resolución y de la historia clínica.

**Artículo 2°.** - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, de los formatos aprobados a través del artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta los formatos aprobados, en el artículo primero de la presente resolución, en formato digital, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

**Artículo 4°.** - Aprobar la GUÍA TÉCNICA: "GUÍA DE PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CON DETERIORO COGNITIVO LEVE (DCL) – 2024", del Servicio de Salud Mental, del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el que en treinta y cinco (35) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que, la Jefatura del Departamento de Especialidades Médicas, haga el seguimiento para el uso adecuado, de los formatos aprobados en el artículo primero, así como la difusión, supervisión y cumplimiento de la Guía aprobada en el artículo cuarto de la presente resolución.

**Artículo 6°.** - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



VRGP/JEVT/DLPA/dlpa

- C.c.:
- Dirección General.
  - Dirección Adjunta.
  - Ofic. de Control Institucional
  - Depto. de Especialidades Médicas.
  - Ofic. Gestión de la Calidad.
  - Comité de Historias Clínicas.
  - Ofic. Asesoría Jurídica.
  - Ofic. Estadística e Informática.
  - Servicio de Salud Mental.
  - Archivo.